



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS – APARTADÓ ANTIOQUIA

13 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO N° 56

Referencia: Acción de tutela.
Radicado: 2023-00028
Accionante: OCTAVIO FERNANDO MARIN VELEZ
Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC-.
Vinculados: UNIVERSIDAD LIBRE, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y TODAS LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 2150 A 2237 DE 2021, 2316, 2406 DE 2022 Y 601 DE 2018 PDET.

Asunto: ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA

Se recibe por competencia la presente ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor OCTAVIO FERNANDO MARIN VELEZ identificado con c.c. 71.940.255, en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC-, tutela a la cual se le dará el trámite breve, sumario y preferencial que le es propio.

Considera pertinente el despacho la vinculación al trámite de tutela, de la UNIVERSIDAD LIBRE, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, entidades que guardan relación con el accionante de cara a las pretensiones de la tutela y la intervención que ha tenido en el desarrollo de los acontecimientos. Asimismo, todas las personas que conforman la lista de elegibles del proceso de selección n° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 y 601 de 2018 PDET.

Por encontrar que la tutela cumple con los requisitos del Decreto 2591 de 1991 y su decreto reglamentario 306 de 1992, en armonía con el artículo 86 de la Constitución Nacional, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADÓ, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por el señor OCTAVIO FERNANDO MARIN VELEZ identificado con c.c. 71.940.255, en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.

SEGUNDO: Vincular a la UNIVERSIDAD LIBRE, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y a las personas que conforman la lista de elegibles

del proceso de selección n° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 y 601 de 2018 PDET, por lo dispuesto en este proveído.

TERCERO: Se ordena comunicar por el medio más expedito a las entidades del trámite de la tutela que se adelantará en el despacho y del traslado de esta, para que en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación ejerzan su derecho de defensa, pronunciándose sobre los hechos y peticiones contenidos en el escrito de la acción instaurada asimismo para que aporten y soliciten las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Requerir a las entidades accionada y vinculada para que publiquen en sus páginas web la existencia de la presente acción y remitan a los correos electrónicos de los que se ha ordenado vincular en el presente trámite de tutela.

QUINTO: Como pruebas válidas se tendrán las aportadas por la parte accionante, más las que el despacho considere necesario ordenar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Aisha Estivaliz Velasquez Gallego
Juez
Juzgado De Circuito
Civil Segundo Especializado En Restitución De Tierras
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdeb4a5e4f907f150b29cc6ec447790159638e822a5039e8b0c0ac99db4c4d9**

Documento generado en 13/02/2023 10:05:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>